

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2017-8179** **Concejo Abierto de Arroyo**  
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Estancia, Paso y Tránsito de Ganado. Pág. 22726

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2017-8181** **Ayuntamiento de Rionansa**  
Decreto de modificación de composición de miembros de la Junta de Gobierno Local. Expediente 114/2017. Pág. 22729

- CVE-2017-8182** **Ayuntamiento de San Felices de Buelna**  
Resolución de delegación de competencias de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil. Pág. 22730

### 2.3.OTROS

- CVE-2017-8218** **Consejería de Sanidad**  
Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 18 de julio de 2017, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (Convocatoria PET 2012), categoría Celador. Pág. 22731
- CVE-2017-8219**  
Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 22 de agosto de 2017, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (Convocatoria PET 2012), categoría Fisioterapeuta. Pág. 22732
- CVE-2017-8220**  
Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 18 de julio de 2017, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (Convocatoria PET 2012), categoría Auxiliar de Enfermería. Pág. 22733
- CVE-2017-8221**  
Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 18 de julio de 2017, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (Convocatoria PET 2012), categoría Auxiliar de la Función Administrativa. Pág. 22734

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2017-8195** **Concejo Abierto de Arenillas de Ebro**  
Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 22735

JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

<b>CVE-2017-8167</b>	<b>Junta Vecinal de Gandarilla</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y bases de ejecución.	Pág. 22736
<b>CVE-2017-8200</b>	<b>Concejo Abierto de La Riva</b> Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 22737
<b>CVE-2017-8202</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 22738
<b>CVE-2017-8198</b>	Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2016 y 2017.	Pág. 22739
<b>CVE-2017-8197</b>	<b>Junta Vecinal de Las Presillas</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y bases de ejecución.	Pág. 22740
<b>CVE-2017-8168</b>	<b>Concejo Abierto de Lomeña</b> Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 22741
<b>CVE-2017-8166</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 22742
<b>CVE-2017-8194</b>	<b>Concejo Abierto de Pujayo</b> Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 22743
<b>CVE-2017-8172</b>	<b>Junta Vecinal de Ruiseñada</b> Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 22744
<b>CVE-2017-8165</b>	<b>Junta Vecinal de Vega</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y bases de ejecución.	Pág. 22745
<b>CVE-2017-8176</b>	<b>Junta Vecinal de Viérnoles</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 22746
<b>4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL</b>		
<b>CVE-2017-8170</b>	<b>Ayuntamiento de Entrambasaguas</b> Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer semestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 22747
<b>CVE-2017-8177</b>	<b>Ayuntamiento de Ruesga</b> Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 22748
<b>CVE-2017-8180</b>	<b>Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera</b> Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Ocupación de Terreno de Uso Público Local con Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados y Otros Elementos Análogos con Finalidad Lucrativa de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 22749
<b>CVE-2017-8196</b>	<b>Ayuntamiento de Villaescusa</b> Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 22750
<b>6.SUBVENCIONES Y AYUDAS</b>		
<b>CVE-2017-8193</b>	<b>Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social</b> Orden UMA/43/2017, de 8 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.	Pág. 22751

JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

- CVE-2017-8173** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
Extracto de la Junta de Gobierno Local por el que se convocan las subvenciones en el área de cultura para 2017. Pág. 22764

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- CVE-2017-8273** **Ayuntamiento de Polanco**  
Información pública de solicitud de concesión de autorización para actividades de ocio y deportivas al aire libre, sin edificación y urbanización blanda (acondicionamiento de caminos, aparcamientos, ubicación de taquillas y servicios) en barrio La Hilera de Posadillo. Expediente 764/2017. Pág. 22765

- CVE-2017-7998** **Ayuntamiento de Villaescusa**  
Información pública de solicitud de legalización de una piscina sita en el Barrio Palacio, 254, de Liaño. Pág. 22766

### 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2017-8222** **Demarcación de Costas en Cantabria**  
Información pública de solicitud de concesión de terrenos de dominio público marítimo-terrestre necesarios para la ejecución de las obras del proyecto constructivo conexión del punto de vertido de Bareyo con el bombeo de Meruelo (CHC), en los términos municipales de Bareyo y Meruelo. Expediente S-15/28; CN02/17/39/0006. Pág. 22767

- CVE-2017-8186** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**  
Información pública de expediente de autorización para ejecución de obras incluidas en el proyecto mejora de trazado, ampliación de plataforma y paseo peatonal en la carretera CA-304, El Ramo-Boo de Piélagos, p.k 0,000 a p.k 2,100, con afección al dominio público hidráulico y zona de policía de ambos márgenes de un arroyo innominado, término municipal de Piélagos. Expediente A/39/11450. Pág. 22768

### 7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- CVE-2017-8121** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 103, de 30 de mayo de 2017, de la Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Santurban S.A., para el período 2017-2019. Pág. 22769

### 7.5. VARIOS

- CVE-2017-8169** **Consejería de Sanidad**  
Citación para notificación, a efectos informativos, del Acuerdo de Consejo de Gobierno relativo a procedimiento administrativo de declaración de lesividad para el interés público de la Resolución del director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, de 24 de febrero de 2017. Pág. 22770

- CVE-2017-8185** **Ayuntamiento de Arnauero**  
Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida. Pág. 22771

- CVE-2017-8245** **Ayuntamiento de Astillero**  
Información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación de Residencia San José, en Parque Empresarial de Morero DT-3. Expediente 1093/2017. Pág. 22772

JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

- Ayuntamiento de Camargo**  
**CVE-2017-6121** Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de reparación de vehículos automóviles en Polígono Raos, 14-4 I, de Maliaño. Expediente LIC/728/2016. Pág. 22773
- Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**  
**CVE-2017-8267** Información pública de solicitud de licencia de actividad para tienda de apuestas deportivas con servicio de hostelería (bar) en calle Canteras de Buelna, 1. Expediente urbanismo 1201/2017. Pág. 22774
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**  
**CVE-2017-7990** Información pública de solicitud de licencia de actividad para la ampliación de industria de almacenamiento de abonos químicos en nave industrial de nueva construcción resultante de la ampliación de las instalaciones preexistentes en Barrio La Mina, 15, de Gajano. Expediente 2017/515. Pág. 22775
- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2017-8199** Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.07.03.BC.02. Pág. 22776  
**CVE-2017-8201** Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.07.03.BC.04. Pág. 22778  
**CVE-2017-8203** Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.07.03.BC.06. Pág. 22780  
**CVE-2017-8204** Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.07.12.BC.02. Pág. 22782  
**CVE-2017-8205** Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.07.12.BC.03. Pág. 22784  
**CVE-2017-8207** Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.07.12.BC.04. Pág. 22786  
**CVE-2017-8208** Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.07.12.BC.09. Pág. 22788  
**CVE-2017-8209** Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.07.12.BC.10. Pág. 22790  
**CVE-2017-8210** Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.07.12.BC.11. Pág. 22792  
**CVE-2017-8212** Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.07.12.BC.12. Pág. 22794  
**CVE-2017-8213** Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.07.12.BC.13. Pág. 22796  
**CVE-2017-8214** Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.07.12.BC.14. Pág. 22798  
**CVE-2017-8216** Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.07.12.BC.15. Pág. 22800  
**CVE-2017-8215** Notificación de incoación de expediente de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 22802  
**CVE-2017-8211** Información pública de incoación de expediente para aprobar la constitución de un derecho de superficie por plazo de 75 años, para la construcción de un Complejo de Atención Integral a personas con discapacidad intelectual con grandes necesidades de apoyo. Pág. 22805
- Junta Vecinal de Igollo**  
**CVE-2017-8217** Acuerdo de la Junta Vecinal por la que se crean, modifican y suprimen Ficheros de Datos de Carácter Personal. Pág. 22806

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONCEJO ABIERTO DE ARROYO

**CVE-2017-8179** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Estancia, Paso y Tránsito de Ganado.*

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 120, de fecha 22 de junio de 2017, la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Estancia, Paso y Tránsito de Ganado en el pueblo de Arroyo, y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna en este período, se eleva a definitivo dicho acuerdo provisional, procediéndose a publicar el texto íntegro de dicha Ordenanza, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

### ORDENANZA REGULADORA DE LA ESTANCIA, PASO Y TRÁNSITO DE GANADO EN EL PUEBLO DE ARROYO

**Artículo 1.- FUNDAMENTO:** Se establece la presente Ordenanza para la regulación de la estancia y tránsito de ganado por las vías, caminos y espacios públicos del pueblo de Arroyo, a fin de acomodar las explotaciones ganaderas a las necesidades y características de la población, evitar perjuicios, molestias e incomodidades y salvaguardar la sanidad, salubridad y el ornato público.

**Artículo 2.- OBJETO:** El objeto de la presente Ordenanza es:

- a. La prohibición del pastoreo y/o estancia de ganado en todas vías, caminos y espacios públicos del pueblo de Arroyo, extendiéndose la prohibición a todos aquellos terrenos públicos próximos a viviendas.

En especial se prohíbe la suelta de ganados por el pueblo durante la noche.

Quedan únicamente permitidos el pastoreo y la estancia de ganado en aquellos terrenos comunales de monte de utilidad pública habilitados y reconocidos para tal fin.



JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

- b. La prohibición de realizar y colocar cierres en vías, caminos y espacios públicos con pastor eléctrico, alambre de espino o cualquier otro material y/o medio.
- c. Regular el paso y tránsito de ganado por el pueblo de Arroyo, entendiéndose por tránsito el paso o traslado de ganado por sí mismos, sin utilización de vehículo para su transporte, en piara, grupo o unidades, conducido o dirigido con ayuda de persona o personas encargadas de su custodia, por o a través de caminos y vías de esta población.

**Artículo 3.- REGULACIÓN:** Los ganaderos realizarán el paso de ganado por las vías que faciliten la salida del pueblo por la ruta más corta, pudiendo ésta ser fijada obligatoriamente por el Concejo de Arroyo, señalándose como paso de ganado y siempre acompañados por sus propietarios o conductores.

La conducción del ganado discurrirá por la calzada y nunca por el acerado, responsabilizándose el propietario del ganado de los desperfectos que pudieran ocasionarse.

El tránsito de ganado se podrá efectuar solamente durante el horario comprendido entre las 07:00 y las 22:00 horas.

**Artículo 4.- DESPERFECTOS.**

El propietario del ganado será responsable de los desperfectos que los animales pudieran causar en el mobiliario urbano, vehículos, fachadas etc. de las vías por las que transiten.

**Artículo 5.- INFRACCIONES.**

1.- Las infracciones se clasificarán en leves, graves o muy graves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades.
- b) La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato públicos.
- c) La intensidad de la perturbación causada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

- d) La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.
- e) La intensidad de los daños ocasionada a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones, o elementos de un servicio o un espacio público.
- f) La reincidencia por la comisión en el término de un año de otra infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

**Artículo 6.- SANCIONES:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, llevará aparejada la apertura de un expediente con el pliego de cargos, siendo responsables de las infracciones que se cometan, los propietarios o titulares de la explotación o animal, que se sancionarán por la presidencia del Concejo, con arreglo a sus atribuciones legales, resultando de aplicación la siguiente escala:

- a) Por la comisión de infracciones leves: multa de 150 euros por cada unidad de ganado, hasta un límite máximo 750 euros.
- b) Por la comisión de infracciones graves: multa de 300 euros por unidad de ganado, hasta un límite máximo de 1.500 euros
- c) Por la comisión de infracciones muy graves: multa de 600 euros por unidad de ganado, hasta un límite máximo de 3.000 euros.

**Artículo 7.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.**

El ejercicio de la potestad sancionadora por la comisión de infracciones a lo establecido se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y resto del Ordenamiento Jurídico que resulte de aplicación directa al caso.

**DISPOSICIÓN FINAL:** La presente Ordenanza Municipal, una vez aprobada definitivamente por el Concejo de Arroyo, entrará en vigor y empezará a regir desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Rozas de Valdearroyo, 25 de agosto de 2017.  
El alcalde-pedáneo,  
Francisco Raúl Calderón Macías.

2017/8179

CVE-2017-8179

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

**CVE-2017-8181** *Decreto de modificación de composición de miembros de la Junta de Gobierno Local. Expediente 114/2017.*

En fecha de 6 de septiembre de 2017 se ha dictado por la Alcaldía el siguiente Decreto que literalmente se transcribe a continuación:

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

"De conformidad con lo establecido en el artículo 20.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril la Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su ayuntamiento, encontrándose la misma integrada conforme al artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el alcalde y un número de concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquel.

Vista la renuncia presentada por la Sra. concejala doña Rocío Herrero González y la toma de posesión de la nueva concejala doña Magdalena Álvarez Gutiérrez, se hace necesario modificar los miembros que componen la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rionansa.

En su virtud, en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren el artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y artículo 52 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

#### RESUELVO

Primero. Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

D. Manuel Fernández Lobato.

D. Enrique Pérez Gutiérrez.

D<sup>a</sup>. Magdalena Álvarez Gutiérrez.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios municipal, notificándose personalmente a los designados, dando cuenta de la presente resolución, en todo caso, al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que celebre".

Lo que se anuncia públicamente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Puentenansa, 7 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Pedro Manuel González Olcoz.

2017/8181

CVE-2017-8181



JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

## AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

**CVE-2017-8182** *Resolución de delegación de competencias de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil.*

Por Resolución de Alcaldía de 6 de septiembre de 2017, conforme al artículo 43 y correlativos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se delega la competencia para recibir el consentimiento matrimonial entre D. Emilio José González Gutiérrez y Dña. Vanesa Campos Conde en el concejal D. Federico Crespo García-Bárcena.

San Felices de Buelna, 6 de septiembre de 2017.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2017/8182

JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

## 2.3.OTROS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2017-8218** *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 18 de julio de 2017, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (Convocatoria PET 2012), categoría Celador.*

Por doña Yolanda Elvira Antigüedad se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 18 de julio de 2017, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (Convocatoria PET 2012), categoría Celador.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 11 de septiembre de 2017.

La secretaria general,  
M. Cruz Reguera Andrés.

2017/8218

JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2017-8219** *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 22 de agosto de 2017, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (Convocatoria PET 2012), categoría Fisioterapeuta.*

Por doña Gladys Flores González se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 22 de agosto de 2017, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (Convocatoria PET 2012), categoría Fisioterapeuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 11 de septiembre de 2017.

La secretaria general,  
M. Cruz Reguera Andrés.

2017/8219

JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2017-8220** *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 18 de julio de 2017, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (Convocatoria PET 2012), categoría Auxiliar de Enfermería.*

Por doña Yolanda Elvira Antigüedad se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 18 de julio de 2017, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (Convocatoria PET 2012), categoría Auxiliar de Enfermería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 11 de septiembre de 2017.

La secretaria general,  
M. Cruz Reguera Andrés.

2017/8220

JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2017-8221** *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 18 de julio de 2017, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (Convocatoria PET 2012), categoría Auxiliar de la Función Administrativa.*

Por doña Raquel Sánchez Campo se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 18 de julio de 2017, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (Convocatoria PET 2012), categoría Auxiliar de la Función Administrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 11 de septiembre de 2017.

La secretaria general,  
M. Cruz Reguera Andrés.

2017/8221

CVE-2017-8221



## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### CONCEJO ABIERTO DE ARENILLAS DE EBRO

**CVE-2017-8195** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2017, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Arenillas de Ebro, 2 de septiembre de 2017.

El presidente,  
David Martín Montañés.

2017/8195

## JUNTA VECINAL DE GANDARILLA

**CVE-2017-8167** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Gandarilla, en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2017.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 157, de fecha 16 de agosto de 2017, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### **EJERCICIO 2017**

#### *SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

<b>Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)</b>			
<b>Econ.</b>	<b>Descripción</b>		<b>Crédito inicial</b>
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		22.524,96
3	GASTOS FINANCIEROS.		88,00
6	INVERSIONES REALES.		1.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>23.612,96</b>

#### *SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

<b>Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)</b>			
<b>Econ.</b>	<b>Descripción</b>		<b>Previsiones iniciales</b>
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.		600,00
4	Transferencia corrientes.		3.400,00
5	Ingresos patrimoniales.		19.612,96
		<b>TOTAL</b>	<b>23.612,96</b>

Gandarilla, 11 de septiembre de 2017.

El presidente,  
Ramón Cabiellas Sánchez.

JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

## CONCEJO ABIERTO DE LA RIVA

**CVE-2017-8200** *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

La Riva, 6 de septiembre de 2017.

El alcalde,  
Santiago Fernández García.

2017/8200

JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

## CONCEJO ABIERTO DE LA RIVA

**CVE-2017-8202** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

La Riva, 6 de septiembre de 2017.

El alcalde,  
Santiago Fernández García.

[2017/8202](#)

JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

## CONCEJO ABIERTO DE LA RIVA

**CVE-2017-8198** *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2016 y 2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2017, ha aprobado inicialmente los presupuestos generales del Entidad Local Menor de La Riva para los ejercicios 2016 y 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlos y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados estos Presupuestos Generales.

La Riva, 6 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Santiago Fernández García.

[2017/8198](#)



## JUNTA VECINAL DE LAS PRESILLAS

**CVE-2017-8197** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Las Presillas, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2017.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 138, de fecha 18 de julio de 2017, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### **EJERCICIO 2017**

#### *SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

<b>Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)</b>		
<b>Econ.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Crédito inicial</b>
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	15.612,15
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	1.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>16.612,15</b>

#### *SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

<b>Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)</b>		
<b>Econ.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Previsiones iniciales</b>
4	Transferencia corrientes.	16.175,25
5	Ingresos patrimoniales.	436,90
	<b>TOTAL</b>	<b>16.612,15</b>

Las Presillas, 13 de septiembre de 2017.

La presidenta,  
Silvia Blanco Vega.

2017/8197

JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

## CONCEJO ABIERTO DE LOMEÑA

**CVE-2017-8168** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2017, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Lomeña, 31 de mayo de 2017.

El presidente,

José Ramón Salceda Prellezo.

2017/8168

JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

## CONCEJO ABIERTO DE LOMEÑA

**CVE-2017-8166** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 31 de diciembre de 2016, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Lomeña, 31 de diciembre de 2016.

El presidente,

José Ramón Salceda Prellezo.

2017/8166

JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

## CONCEJO ABIERTO DE PUJAYO

**CVE-2017-8194** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2017, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Pujayo, 16 de septiembre de 2017.

El presidente,

José María Collantes Díaz.

2017/8194

JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

## JUNTA VECINAL DE RUISEÑADA

**CVE-2017-8172** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2017, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Ruiseñada, 7 de septiembre de 2017.

La presidenta,

M<sup>a</sup> del Carmen Bolado Llera.

2017/8172

CVE-2017-8172



## JUNTA VECINAL DE VEGA

**CVE-2017-8165** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Vega de Villafufre, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2017.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 136, de fecha 14 de julio de 2017, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### **EJERCICIO 2017**

#### *SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

<b>Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)</b>			
<b>Econ.</b>	<b>Descripción</b>		<b>Crédito inicial</b>
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		850,67
3	GASTOS FINANCIEROS.		70,00
		<b>TOTAL</b>	<b>920,67</b>

#### *SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

<b>Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)</b>			
<b>Econ.</b>	<b>Descripción</b>		<b>Previsiones iniciales</b>
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.		60,00
5	Ingresos patrimoniales.		777,57
6	Enajenación de inversiones reales.		83,10
		<b>TOTAL</b>	<b>920,67</b>

Vega de Villafufre, 11 de septiembre de 2017.

El presidente,  
Vicente Setién Sainz.

2017/8165

CVE-2017-8165

JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

## JUNTA VECINAL DE VIÉRNOLES

**CVE-2017-8176** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 21 de julio de 2017, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Viérnoles, 21 de julio de 2017.

El presidente,

Jorge Gutiérrez Cossío.

2017/8176

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2017-8170** *Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer semestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2017 han sido aprobados los Padrones cobratorios siguientes:

- Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado; Primer semestre de 2017.
- Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria; Primer semestre de 2017.

El referido padrón se expone al público durante un plazo de quince días al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio; Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la apertura de cobro de este tributo, que en período voluntario abarcará desde el día 1 de septiembre hasta el 2 de noviembre, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en la sucursal de Liberbank de Entrambasaguas, en el número de cuenta ES09 2048 2092 0034 0000 1821, por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras. Los contribuyentes que tengan domiciliados sus recibos, el cargo en cuenta se realizará el día 11 de septiembre.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Entrambasaguas, 1 de septiembre de 2017.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2017/8170

CVE-2017-8170

## AYUNTAMIENTO DE RUESGA

**CVE-2017-8177** *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía número 83/2017 de fecha 7 de septiembre de 2017, se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento correspondientes al segundo trimestre de 2017 del municipio de Ruesga, sometiéndose a información pública durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario entre los días 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2017, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en la siguiente cuenta bancaria:

1. Banco Santander: 0049 5094 38 2016001400.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Riba, 8 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2017/8177

JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2017-8180** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Ocupación de Terreno de Uso Público Local con Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados y Otros Elementos Análogos con Finalidad Lucrativa de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía número 1.376/2017, de 4 de septiembre, el padrón fiscal sobre la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados y Otros Elementos Análogos con finalidad lucrativa, correspondiente al ejercicio 2017, queda expuesto al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento -sitas en calle Alta número 10 de San Vicente de la Barquera, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio indicativo que así lo advierta en el Boletín Oficial de Cantabria, con la finalidad de que durante dicho plazo pueda ser examinarlo y, en su caso, se presenten las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza cuyos datos son como siguen:

Plazo de ingreso en periodo voluntario: Se fija el periodo voluntario de pago desde el día 22 de septiembre hasta el día 24 de noviembre de 2017, ambos inclusive.

Lugar de pago: El pago de la Tasa podrá realizarse en cualquiera de las oficinas de las entidades colaboradoras Liberbank o Caixabank. La fecha de cargo en cuenta para aquellos contribuyentes que tengan domiciliado el pago de la Tasa está prevista para el día 5 de octubre de 2017.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio) en relación con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Período ejecutivo de pago: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, devengándose los recargos ejecutivos correspondientes, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se puedan producir dentro del Procedimiento de Apremio, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 161 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y artículos 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de junio.

San Vicente de la Barquera, 4 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2017/8180

CVE-2017-8180



JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2017-8196** *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de 6 de septiembre de 2017, ha sido aprobado el padrón para el cobro de la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento, del segundo trimestre del ejercicio 2017.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlos durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Del mismo modo se establece que el plazo de ingreso de las cuotas, en periodo voluntario, abarcará desde el día 1 de septiembre al día 31 de octubre de 2017.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria con el recibo emitido por la Entidad Bancaria o bien en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, todos los martes laborables comprendidos entre el día 1 de septiembre y el 31 de octubre de 2017.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades Bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes Padrones.

Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Villaescusa, 6 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2017/8196

CVE-2017-8196

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

**CVE-2017-8193** *Orden UMA/43/2017, de 8 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

La concesión de subvenciones a entidades del Tercer Sector para el desarrollo de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en adelante IRPF, ha sido una medida del Estado consolidada en el tiempo, cuyas bases reguladoras se contenían en el Real Decreto 536/2013, de 12 de julio.

El Tribunal Constitucional, en sentencia de 19 de enero de 2017, estimó parcialmente el conflicto positivo de competencia 4777-2016 entendiendo que la convocatoria y concesión de estas subvenciones debía ser realizada por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias, en la medida en que se trate de subvencionar actuaciones y programas de asistencia social, debiendo entender incluidos en dicho concepto las dirigidas a la atención de colectivos específicos desfavorecidos o en situación de riesgo de exclusión a fin de procurar su reinserción social, en los términos recogidos por el propio Tribunal, entre otras, por las SSTC 146/1986, 171/1988 o 18/2016.

El Consejo Territorial de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia en la sesión del día 26 de abril de 2017 acordó que en cumplimiento a la Sentencia del TC 9/2017, de 19 de enero, el futuro modelo de gestión del 0,7% del IRPF sea un modelo mixto con un tramo estatal y otro autonómico, conforme al modelo elaborado por la Comisión Delegada del Consejo Territorial

La Comisión Delegada del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, acordó en su reunión del día 19 de junio de 2017 los aspectos centrales del régimen de subvenciones destinadas a fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a gestionar por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Por su parte, la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, recoge en su artículo 10, como principios básicos reguladores del Sistema Público de Servicios Sociales los de responsabilidad pública, universalidad, igualdad, equidad y accesibilidad; promoción de la autonomía; atención integral y longitudinal; prevención, participación, integración y normalización; planificación y coordinación; calidad y resolución de problemas. Por otra parte el Sistema contempla como finalidad potenciar la participación y el desarrollo de las personas y de los grupos dentro de la sociedad así como fomentar el desarrollo comunitario. Para cumplir este objetivo, entre otras actuaciones, el artículo 47.5 de la Ley dispone que las Administraciones Públicas podrán subvencionar, en materia de servicios sociales, a instituciones que desarrollen su actividad en el territorio de Cantabria y que figuren inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma.

Por estas razones, la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social regula mediante esta Orden las bases para la concesión de subvenciones destinadas fines de interés social. La tramitación y concesión de las subvenciones se llevará a cabo, de conformidad con la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de Creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, por dicho organismo autónomo, el cual tiene encomendada la gestión de prestaciones económicas y de ayudas públicas a personas e instituciones públicas o privadas, contempladas en la legislación de servicios sociales.

JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

En su virtud y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto y finalidad de las subvenciones.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria de IRPF a gestionar por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las subvenciones irán destinadas a cubrir necesidades específicas de asistencia social dirigidas a la atención de las personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad atendidas mediante actuaciones desarrolladas por entidades del Tercer Sector de Acción Social así como por la Cruz Roja Española.

3. Los programas subvencionables anualmente se determinarán en las respectivas convocatorias.

### Artículo 2. Gastos subvencionables.

1. Podrá subvencionarse la ejecución de programas sociales de las entidades. Se entenderán por programas sociales las actuaciones específicamente planificadas para la consecución de un objetivo determinado, consistente en la promoción, prevención, intervención, incorporación o reinserción social dirigidas a hacer efectivo el derecho a la protección social de las personas, establecido en la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

2. Podrá igualmente subvencionarse la ejecución de proyectos de equipamiento, obras de adaptación y rehabilitación así como, con carácter preferente, la terminación de programas de inversión financiados en las convocatorias efectuadas anteriormente por la Administración General del Estado con cargo a la asignación del IRPF.

3. Serán subvencionables aquellos gastos que se determinen en las convocatorias que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios. Cuando los programas impliquen prestación de servicios, se requerirán las autorizaciones especiales que se regulen en la normativa específica que resulte de aplicación. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

En los supuestos de ejecución de obra, suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 32 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

Las cuantías de las retribuciones y coste de Seguridad Social del personal laboral, imputables a la subvención serán admisibles con las limitaciones que, en su caso, se determinen en las convocatorias.

4. En ningún caso serán subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables.

5. En las convocatorias se podrán establecer límites máximos y mínimos para el importe de las subvenciones a conceder a cada gasto subvencionable, así como el importe máximo que podrá recibir cada entidad con cargo a la convocatoria. También podrá limitarse el número de proyectos y/o programas que se podrán subvencionar a una misma entidad.

### Artículo 3. Exclusiones y limitaciones.

1. No podrán concederse las subvenciones reguladas en esta orden para la realización de los siguientes gastos, actividades o programas:

JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

a) Las actividades, programas o servicios cuya competencia y sostenimiento corresponda a otros departamentos de las Administraciones General del Estado, Autonómica o Local, o de los organismos pertenecientes a los sectores públicos de las citadas administraciones públicas.

b) Los gastos de mantenimiento de las entidades

c) La financiación de plazas en centros de servicios sociales de atención diurna, nocturna o residencial, cuando estén incluidas en el Sistema Público de Servicios Sociales conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo.

d) La amortización de préstamos, el pago de intereses u otros gastos financieros originados por la puesta en marcha de los programas y/o proyectos sociales.

e) Los programas que ya estén incluidos en conciertos o encomiendas de gestión con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria u otras Administraciones Públicas o los organismos pertenecientes a los sectores públicos de los mismos, y cualquier programa que se lleve a cabo en centros cuando se desarrolle en el horario de atención que figure en los mismos.

2. Las entidades estarán obligadas a financiar los programas para los que se solicite la subvención, en la proporción del coste del proyecto o programa que se establezca en la convocatoria.

3. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 4. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones a que se refiere esta Orden las entidades del Tercer Sector de Acción Social definidas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social así como la Cruz Roja Española, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituida al menos con dos años de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones o, en su caso, a la resolución de concesión de la subvención.

b) Estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales regulado mediante Decreto 40/2008, de 17 de abril por el que se regulan la Autorización, la Acreditación, el Registro y la Inspección de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, o tener solicitada la inscripción en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o bien en el registro correspondiente.

c) Carecer de fines de lucro.

d) Tener fines institucionales adecuados recogidos como tales en sus estatutos propios para la realización de las actividades consideradas subvencionables.

e) Acreditar experiencia y especialización en la atención al colectivo o colectivos al que se dirigen los programas.

f) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.

g) Tener ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Cantabria y desarrollar sus actividades, de manera real y efectiva, en la misma.

h) No hallarse en alguna de las circunstancias que establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

También podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones de organizaciones sin personalidad jurídica. Estas agrupaciones deberán indicar los compromisos asumidos por cada uno de sus miembros y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. Asimismo, deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el periodo de prescripción previsto en los artículos 40 y 69 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.



JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

No se entenderán incluidas dentro de la tipología de entidades y organizaciones no gubernamentales las entidades de derecho público, los partidos políticos, las universidades, las sociedades civiles, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

#### Artículo 5. Publicación de las convocatorias

Las convocatorias que se efectúen en aplicación de las presentes bases reguladoras, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) ([www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index)), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS.

Asimismo podrán consultarse las bases y las futuras convocatorias en la página [www.serviciosocialescantabria.org](http://www.serviciosocialescantabria.org).

#### Artículo 6. Presentación de solicitudes y plazo para efectuarla.

1. Las solicitudes, formalizadas en los modelos que se establezcan en las convocatorias y acompañadas de la documentación que se determine en cada caso, irán dirigidas a la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) y se presentarán en el Registro delegado del citado Instituto, en el Paseo General Dávila 87, de Santander, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma y por la Tesorería General de la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en el artículo 22 del Reglamento General de Subvenciones.

#### Artículo 7. Subsanación de solicitudes.

1. Una vez recibida la solicitud con la documentación exigida en la convocatoria, si alguna de ellas presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Si la entidad interesada no subsanase las deficiencias o no aportase la documentación requerida, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según lo dispuesto en el artículo 68 de la misma Ley.

#### Artículo 8. Instrucción y valoración de los expedientes.

1. Admitidas las solicitudes y subsanados los posibles defectos, se procederá a la instrucción de los expedientes por el Servicio de Acción Social e Integración del ICASS. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en el resto de la documentación que se hubiere presentado, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

CVE-2017-8193

JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

2. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver y el requerimiento a las entidades solicitantes para que aporten cuantos datos, informaciones o documentos relacionados con la actividad se estimen necesarios.

b) La evaluación de las solicitudes, con arreglo a los criterios y prioridades establecidos en los artículos 9 y 10 de esta orden.

3. La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta la evaluación del proyecto, su oportunidad, su coste, el número de solicitudes recibidas y el crédito disponible, de conformidad con los criterios referidos en el artículo 10, dependiendo del objeto de la subvención y la naturaleza de la entidad solicitante. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado a que se refiere el artículo siguiente emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de valoración formulará la propuesta de resolución provisional y abrirá un trámite de audiencia por el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución provisional del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

5. Cuando así lo disponga la convocatoria, se podrá instar de las personas interesadas la reformulación de sus solicitudes, a fin de ajustar los programas y proyectos subvencionables al importe fijado en la propuesta provisional de resolución, en el caso de que dicho importe fuera inferior al que figure en la solicitud. El escrito de reformulación se presentará en el mismo plazo previsto en el apartado anterior. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, conforme a los criterios de valoración establecidos en esta orden.

6. Si se ha previsto la posibilidad de reformulación, una vez que las presentadas merezcan la conformidad del Comité de Valoración, sin que quepa proponer nueva reformulación, y en todo caso, realizadas las actuaciones previstas en este artículo, el órgano instructor, previo informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla y la elevará al órgano competente para resolver la convocatoria.

7. En caso de producirse el desistimiento a alguna solicitud de subvención propuesta en la resolución provisional, el crédito no aplicado podrá distribuirse entre las demás entidades, debidamente ordenadas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11.2, siempre que se respeten los límites de financiación que se establezcan en la convocatoria para cada objeto de la subvención.

8. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al ICASS, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 9. Comité de Valoración.

1. El Comité de valoración estará constituido por:

a) La Directora del ICASS o persona que le sustituya, que lo presidirá.

b) Cuatro vocales, designados/as por el/la Presidente/a entre el personal del ICASS cuyos puestos de trabajo guarden relación con la materia a la que se refiere la subvención.

c) Un Técnico/a Jurídico/a con voz y sin voto, designado/a por el/la Presidente/a.

d) Secretario/a: con voz y sin voto, designado/a en los mismos términos que los/las vocales.

e) Cuando el/la Presidente/a lo estime necesario podrán incorporarse al Comité, con voz pero sin voto, otros empleados/as públicos/as de los servicios competentes en las materias relacionadas con el objeto de la convocatoria de subvenciones.

2. El régimen jurídico del Comité será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

3. El Comité de Valoración será convocado por la persona que ejerza la secretaría a requerimiento del Presidente/a, cuantas veces sea necesario hasta la finalización del proceso de tramitación de los expedientes.

#### Artículo 10. Criterios de valoración.

Para la concesión de las subvenciones, además de la cuantía del presupuesto global que condiciona las obligaciones que se contraigan a su cargo, se tendrán en cuenta todos o algunos de los siguientes criterios:

##### 1. Criterios de valoración de las entidades solicitantes (máximo 60 puntos)

a) Implantación: Se valorará el mayor ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de las actuaciones y programas realizados por la entidad, así como el número de socios y afiliados.

b) Estructura y capacidad: Se valorará que la estructura de la entidad sea adecuada para gestionar las actividades previstas en los programas presentados.

c) Calidad en la gestión de la entidad: Se valorará que la entidad esté comprometida formalmente por sus órganos de gobierno en incorporar en su gestión valores, principios y criterios de calidad, mediante el desarrollo, implantación y mantenimiento de sistemas de gestión de calidad o mediante procesos de autoevaluación y mejora continua de forma periódica.

d) Auditoría externa: Se valorará que la entidad someta su gestión a controles periódicos.

e) Presupuesto y financiación: Se valorará el volumen del presupuesto de la entidad en el último año, su patrimonio, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos y/o privados, primándose que se tenga una capacidad de financiación privada, de al menos, el 10% de su presupuesto total de ingreso.

f) Participación social y voluntariado: Se valorará que la entidad promueva la participación y movilización social y que cuente con un número relevante de voluntarios para el desarrollo de los programas, priorizándose aquéllas que dispongan de un sistema de formación de los voluntarios y de incorporación de éstos a las actividades de la entidad.

g) Antigüedad: Se valorarán los años de antigüedad de la entidad desde su constitución, siempre superior al requisito mínimo de dos años establecido en el artículo 4 a) de esta Orden.

h) Adecuación de los recursos humanos: Se valorarán las líneas de actuación de la entidad en materia de gestión de los recursos humanos que se adscriben a los diferentes programas, teniendo en cuenta:

1º La naturaleza, características y duración de la contratación del personal asalariado preexistente y de nueva incorporación.

2º El empleo de personas con discapacidad de manera análoga a la regulación de esta materia por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

3º El empleo de personas en situación de exclusión social desempleadas e inscritas en los Servicios Públicos de Empleo, con especiales dificultades para su integración en el mercado de trabajo, a que se refiere el punto 1 del artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

Asimismo, se valorará el empleo de dichas personas por aquellas empresas de inserción en las que la entidad solicitante de subvención tenga la consideración de entidad promotora.

4º El empleo de mujeres, jóvenes y desempleados de larga duración.

5º La existencia de planes de igualdad en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que contemplen entre otras medidas el fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad.



JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

2. Criterios de valoración de los programas (máximo 40 puntos)

a) Determinación de los objetivos: Se valorarán los objetivos que se pretenden alcanzar por la entidad solicitante, el impacto del proyecto y la población a la que van dirigidos.

b) Contenido técnico del programa: Se valorará el contenido técnico del programa y su adecuación al objetivo propuesto, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, así como los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad. En todo caso, tanto para el diseño como para la ejecución de los programas, se habrá de contar con personal técnico debidamente cualificado.

c) Calidad: Se valorará que el programa contemple el desarrollo e implantación de un proceso de calidad. Asimismo, se tendrá en cuenta que el proceso de calidad desarrolle la gestión de acuerdo con las necesidades y las expectativas de los destinatarios finales, el fomento de la participación de todas las personas implicadas, la gestión por procesos y la mejora continua.

d) Presupuesto del programa: Se valorará el presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa y el coste medio por usuario.

e) Cofinanciación: Se valorará que los programas cuenten en su presupuesto con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Administración General del Estado, Unión Europea, otros Departamentos u organismos de la propia Comunidad Autónoma, Corporaciones Locales y análogos; así como fuentes privadas.

f) Corresponsabilización en la financiación del programa: Se valorarán los programas que se presenten cofinanciados por la propia entidad.

g) Ámbito del programa: Se valorarán en función del grado de amplitud del ámbito territorial y de la proporcionalidad de los programas respecto a la población a la que se prevé atender.

h) Voluntariado: Se valorará que el programa sea desarrollado por personal voluntario, en el mayor grado posible, así como que las actividades que el mismo desarrolle estén en consonancia con la formación que hayan recibido.

i) Programas de innovación: Se valorarán los programas innovadores y en especial los que se dirijan a atender necesidades sociales no cubiertas por los recursos sociales existentes.

j) Experiencia en la gestión de programas sociales: Se valorará la especialización en la gestión de programas de similar naturaleza al solicitado.

k) Impacto del programa: Se valorará el número de potenciales destinatarios finales de los programas.

l) Evaluación de las necesidades de las personas o grupos en los que se integran: Se valorará que el programa contenga un análisis o estudio sobre las necesidades reales que se pretendan abordar, que determine la inexistencia de cobertura pública o privada o que, en el caso de existir, resulte insuficiente.

m) Colaboración con otras Administraciones Públicas: Se valorará que las actividades del programa tiendan a complementar los programas previstos por las distintas Administraciones Públicas para la atención de necesidades sociales, valorándose el que acredite acuerdos de colaboración con las mismas.

3. Las subvenciones que se concedan lo serán por un importe proporcional a las puntuaciones obtenidas tras la valoración de las solicitudes. El Comité de Valoración podrá proceder al prorrateo del importe global de la subvención entre las entidades beneficiarias.

Artículo 11. Adjudicación de las subvenciones.

1. La Directora del ICASS, o en su caso el Consejo de Gobierno, en los supuestos que establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dictará la resolución motivada que corresponda en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La resolución dispondrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, incluyendo la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, como la

JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

desestimación y la no concesión por desistimiento o imposibilidad material sobrevenida. Igualmente, podrá contener en los términos que se fijen en la convocatoria la relación ordenada de solicitantes que no hayan podido percibir la subvención por agotarse el crédito previsto en la convocatoria.

3. La subvención que se conceda no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la subvención; en tal supuesto, de haber sido percibida subvención del ICASS, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, junto con los intereses de demora correspondientes al mismo.

4. Transcurridos seis meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria sin que se haya notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

5. La concesión de una subvención no supondrá en ningún caso compromiso por parte de la Administración de financiación en ejercicios sucesivos.

#### Artículo 12. Pago.

1. Una vez concedida la subvención y notificada la resolución, se procederá a su abono mediante el ingreso de la suma correspondiente en la cuenta corriente indicada en la solicitud, realizándose un único pago de forma anticipada por la totalidad de la subvención sin necesidad de constitución de garantías, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional décimo primera de la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2017, en relación con el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Para proceder al pago, deberá quedar acreditado que las entidades interesadas están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de Derecho público, conforme a lo que se establezca en la convocatoria.

#### Artículo 13. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones asumirán las siguientes obligaciones:

a) Hacer una aportación mínima, en el porcentaje que se establezca en la convocatoria, de los costes de la actividad o programa para los que se solicita la subvención, con financiación propia o concurrente de otras instituciones.

b) Ingresar el importe total de la subvención concedida en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para los ingresos y pagos realizados con cargo a dicha subvención.

A las entidades que tengan adaptada su contabilidad al Plan General Contable o que hayan optado por utilizar el sistema de registros contables, elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado en colaboración con la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia, no les será de aplicación la obligatoriedad señalada en el párrafo anterior.

c) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la ayuda dentro del período que fije la correspondiente convocatoria, en la forma y con las condiciones que se establecen en la presente orden y en la convocatoria, debiendo comunicar con al menos quince días hábiles de antelación al inicio del proyecto cualquier modificación justificada del mismo.

El plazo de realización de la actividad subvencionada no podrá ser objeto de prórroga.

La actividad subvencionada podrá subcontratarse en un 50% del importe del programa subvencionado o en un 100% cuando se financien proyectos de ejecución de obras, en los términos del artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio. En caso de que, de conformidad con el citado precepto, se precise autorización para llevar a cabo la subcontratación, habrá de solicitarse la misma por escrito al órgano concedente, en el plazo de quince días desde la noti-

CVE-2017-8193

JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

ficación de la resolución de concesión, habiendo de dictarse resolución en el plazo de un mes. Si no recae resolución en el citado plazo, podrá entenderse desestimada la solicitud.

d) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de treinta mil (30.000) euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de doce mil (12.000) euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

e) Justificar la realización del proyecto y la aplicación al mismo de los fondos recibidos, en los términos que establece el artículo siguiente.

f) Someterse a las actuaciones de inspección y comprobación de la veracidad de los datos aportados y del destino dado a los fondos recibidos que efectúe el ICASS, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

g) Comunicar al ICASS la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Hacer constar expresamente el patrocinio del ICASS. A este respecto, todos los proyectos que cuenten con alguna de las subvenciones reguladas en esta Orden, estarán obligados a colocar y mantener en lugar visible y en la publicidad que se realice de todos sus servicios y actividades, así como en cualquier otro material impreso o audiovisual el logotipo del ICASS así como aquél que permita identificar el origen de la subvención conforme al modelo que se incluya como anexo a las convocatorias.

j) Tener suscrita póliza de seguro de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil a favor del personal voluntario que participe en los programas subvencionados, conforme a lo exigido por los apartados 2 c) y 3 del artículo 14 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

k) Reinvertir, en cualquiera de los programas subvencionados, los posibles ingresos que generen los programas subvencionados u otros rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios.

De no aplicarse al supuesto señalado, la persona titular de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, a propuesta de la organización o entidad beneficiaria, podrá autorizar su aplicación a otros de los fines sociales previstos en la presente convocatoria, siendo procedente el reintegro de dicha cuantía en cualquier otro caso.

l) En los programas en que se proponga la construcción de edificios o la adaptación de locales, durante el periodo de ejecución previsto en las convocatorias, la entidad solicitante o, en su caso, la ejecutante del programa deberá ostentar la titularidad suficiente sobre los correspondientes terrenos o locales y disponer de las respectivas licencias que permitan la realización de las obras para las que se solicita subvención.

m) Las entidades solicitantes o, en su caso, las ejecutantes de los programas, habrán de destinar los edificios construidos o los bienes inmuebles por ellas adquiridos al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante 20 años.

JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

El incumplimiento de la obligación de destino de estos bienes, que se producirá en todo caso con su enajenación o gravamen, será causa de reintegro y en la cuantía que corresponda en función del valor del inmueble en el momento del cambio de destino, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor.

No se considerará incumplida la obligación de destino cuando el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado previamente por este Instituto y el adquirente asuma la obligación de destino, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5.b) de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

Deberá hacerse constar en la inscripción en el Registro de la Propiedad y en la correspondiente escritura pública, a cuyo otorgamiento deberá asistir una persona representante de la Administración, el periodo de la obligación de destino, el importe de la subvención concedida y que para el cambio de destino, enajenación o gravamen es necesaria la previa autorización de este Instituto.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables no inscribibles en un registro público, deberán destinarse al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante tres años.

El incumplimiento de la obligación de destino de dichos bienes, que se producirá en todo caso con su enajenación o gravamen, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor.

No se considerará incumplida la obligación de destino cuando los bienes fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por el ICASS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos recogidos en el artículo 17 de esta Orden.

o) Comunicar al ICASS cualquier variación producida, desde la fecha de su presentación, en los estatutos o en la composición de la Junta Directiva u órgano de gobierno, aportando su inscripción en el registro correspondiente.

p) En el caso de que el proyecto subvencionado incluya la elaboración de material informativo de difusión, tanto escrito como audiovisual, previamente a su difusión deberá contar con la aprobación de la Dirección del ICASS.

q) Facilitar cuanta información y documentación se le requiera desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que no obren en poder de ésta.

r) Poner a disposición del ICASS el contenido y resultado de los programas, pudiendo hacer uso de estos el Gobierno de Cantabria en cualquier momento que considere oportuno.

#### Artículo 14. Justificación.

1. Las entidades receptoras de subvenciones justificarán en el plazo que se establezca en la convocatoria, no sólo el destino dado a la subvención concedida, sino los gastos efectuados por el importe total del proyecto, programa o actividad que lleve a cabo la entidad y para cuya financiación parcial se conceda la subvención. Los documentos acreditativos de los gastos se presentarán ajustados a las normas fiscales y contables, o a aquellas que, según su naturaleza, les resulte de aplicación.

2. La justificación acreditará no sólo el destino dado a la subvención recibida del ICASS, sino también el importe y aplicación de fondos propios de la entidad y de otras subvenciones o recursos recibidos para la financiación de la actividad, así como la procedencia de estos últimos.

3. Las entidades beneficiarias deberán presentar al ICASS la documentación que se determine en la convocatoria, que habrá de incluir al menos, una memoria de las actuaciones realizadas, una memoria económica justificativa de los gastos realizados y las facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente que se determinen en la convocatoria. En el su-



JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

puesto de adquisición de bienes inmuebles, además deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial

4. Las entidades beneficiarias podrán optar, a su elección, por realizar la justificación, bien a través de la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, o bien a través de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor regulada en el artículo 74 del mismo texto legal. En este último caso, el beneficiario no está obligado a aportar justificación de gasto en la rendición de la cuenta, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias.

La verificación a realizar por el auditor de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

a) El cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

b) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de los beneficiarios, conforme a las especificaciones del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

c) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por los beneficiarios, han sido financiadas con la subvención.

d) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Los gastos efectuados con cargo a la subvención se presentará por cada uno de los programas subvencionados, debiendo ir acompañada de una relación de justificantes y conceptos de gasto que se haya autorizado, diferenciado los gastos corrientes de los gastos de inversión y de los gastos de gestión y administración.

Cada una de dichas relaciones especificarán las diferentes partidas gastadas clasificadas como sigue:

a) Gastos corrientes:

- 1.º Personal
- 2.º Mantenimiento y actividades
- 3.º Dietas y gastos de viaje

b) Gastos de inversión:

- 1.º Adquisición de inmuebles
- 2.º Obras
- 3.º Equipamiento

c) Gastos de gestión y administración.

No se admitirán compensaciones entre gastos corrientes, gastos de inversión y gastos de gestión y administración, estando cada uno de estos conceptos limitado por el importe asignado en la resolución de concesión.

En todos los casos, deberá justificarse la retención e ingreso en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria las cantidades correspondientes por rendimientos del trabajo, rendimientos de actividades económicas o por rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, en los términos establecidos en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Igualmente, en los casos de retribuciones de personal contratado laboral, deberá acreditarse el ingreso de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social.

En los casos de adquisición o construcción de bienes inmuebles deberá presentarse la escritura pública de compraventa o, en su caso, de obra nueva, en la que deberán constar las limitaciones que se especifican en la letra m) del artículo 13 de esta Orden, así como acreditarse la incorporación de la adquisición o, en su caso, de la obra realizada al inventario de la entidad.

JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

Los ingresos o rendimientos financieros generados a que se refiere la letra k) del artículo 13 deberán justificarse con indicación de los programas a los que se hayan imputado.

La financiación concurrente deberá justificarse mediante la presentación de la documentación acreditativa del importe, la procedencia y la aplicación de los fondos a las actividades subvencionadas.

6. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, así como la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. Se estampillarán documentos justificativos hasta el importe de la cuantía concedida por la Administración.

#### Artículo 15. Inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, comprobar de oficio la veracidad de los datos alegados por las entidades y el destino dado a los fondos obtenidos.

#### Artículo 16. Modificación de la subvención

1. Las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

2. Asimismo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente supere el porcentaje establecido en el artículo 3.2, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### Artículo 17. Revocación y reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación, y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del pago de la subvención, por las causas siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de esta Orden.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Cuando concurra cualquiera de los demás supuestos relacionados en los artículos 37, en caso de declaración de nulidad o anulación de la resolución de concesión o 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

3. Si las entidades beneficiarias no cumplen sus obligaciones en los plazos acordados, por causas que les sean directamente imputables, la ayuda podrá ser reducida o revocada, previa notificación y audiencia de la Entidad, que podrá alegar en su favor las causas del incumplimiento.

JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

4. En el supuesto de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, se establecen los siguientes criterios de graduación:

a) En el supuesto de las obligaciones contenidas en los párrafos a), b), d), f), h), i), j) y k) del artículo 13, el incumplimiento será total. Este incumplimiento supondrá la revocación de la subvención

b) En los casos comprendidos en los párrafos c), e) y m) del artículo 13, se tendrá en cuenta como criterio de graduación del incumplimiento, el porcentaje del programa, proyecto o inversión sufragable realizado, o justificado, sobre el total del programa, proyecto o inversión sufragable. Si dicho grado de incumplimiento en porcentaje es inferior o igual al 50%, la cuantía de la ayuda se reducirá en el porcentaje de incumplimiento. En caso contrario resultará de aplicación el apartado primero de este artículo.

c) En los casos de las letras g), l) y p) del artículo 13, el porcentaje de devolución será del 25% del importe de la subvención concedida.

d) En los casos de las letras o), q) y r) del artículo 13, el porcentaje de devolución será del 10% del importe de la subvención concedida.

5. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente la Subdirección de Protección Social y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

6. La devolución voluntaria por parte del beneficiario del total o parte de la subvención sin previo requerimiento de la Administración se realizará mediante el ingreso en la cuenta general de ingresos del Gobierno de Cantabria, debiendo remitir la correspondiente carta de pago acreditativa del ingreso realizado al órgano concedente.

En este caso, si procede, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y hasta el momento en que se haya producido la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Artículo 18. Régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En lo no previsto en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa en materia de subvenciones y ayudas públicas que resulte de aplicación.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de septiembre de 2017.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,  
Eva Díaz Tezanos.

2017/8193

CVE-2017-8193



JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2017-8173** *Extracto de la Junta de Gobierno Local por el que se convocan las subvenciones en el área de cultura para 2017.*

BDNS (identif.): 361820.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios.

Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que tengan su domicilio social en el municipio de Santa Cruz de Bezana y que desarrollen sus actividades en dicho término municipal, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

— Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados, desde hace más de tres años desde la fecha de la convocatoria.

— Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.

— No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario previstas en la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Segundo.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto y finalidad regular el régimen de concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana para ayudar a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del municipio a la realización, durante el año 2017 y en el ámbito del término municipal, de actividades destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, al fortalecimiento del tejido social y a la promoción de la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos dentro de las áreas de la cultura, la formación y la educación.

Tercero.- Bases Regulatoras.

Esta convocatoria se regirá, además de lo previsto en estas Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.

Cuarto.- Cuantía.

Las subvenciones a conceder durante el año 2017, con una cuantía máxima de 8.000,00€, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48909 del Presupuesto vigente, denominada "Subvenciones Corrientes de Cultura".

Quinto.- Plazo de Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación correspondiente será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Santa Cruz de Bezana, 4 de septiembre de 2017.

El alcalde,  
Pablo Zuloaga Martínez.

2017/8173

CVE-2017-8173

JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2017-8273** *Información pública de solicitud de concesión de autorización para actividades de ocio y deportivas al aire libre, sin edificación y urbanización blanda (acondicionamiento de caminos, aparcamientos, ubicación de taquillas y servicios) en barrio La Hilera de Posadillo. Expediente 764/2017.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de D. Andrés Ceballos Rodríguez en nombre y representación de la empresa Cántabra de Turba. S. C.L., de concesión de autorización en suelo rústico para actividades de ocio y deportivas al aire libre, sin edificación y urbanización blanda asociada (acondicionamiento de caminos, aparcamientos, ubicación de taquillas y servicios) en la finca de referencia catastral 39054A007002560000WX, ubicada en el Bº La Hilera de Posadillo, calificada como Suelo Rústico de especial protección forestal R\_EPF entre cuyos usos autorizables está el solicitado.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Polanco, 13 de septiembre de 2017.

La alcaldesa,  
Rosa Díaz Fernández.

[2017/8273](#)

JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2017-7998** *Información pública de solicitud de legalización de una piscina sita en el Barrio Palacio, 254, de Liaño.*

Por D. Jesús Guitian Herrero, se tramita expediente en solicitud de autorización para la legalización de una piscina, sita en el Barrio Palacio, 254 del pueblo de Liaño, en la parcela de Referencia Catastral 39099A003003000000LA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 4 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2017/7998

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

**CVE-2017-8222** *Información pública de solicitud de concesión de terrenos de dominio público marítimo-terrestre necesarios para la ejecución de las obras del proyecto constructivo conexión del punto de vertido de Bareyo con el bombeo de Meruelo (CHC), en los términos municipales de Bareyo y Meruelo. Expediente S-15/28; CN02/17/39/0006.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152.6 de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública el proyecto que sirve de base a la solicitud de concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre de referencia, formulada por la Dirección General de Aguas del Gobierno de Cantabria.

El proyecto estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, y podrá ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53 - 3ª planta, de Santander, en horario hábil de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 11 de septiembre de 2017.

El jefe de la Demarcación,  
José Antonio Osorio Manso.

[2017/8222](#)

JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2017-8186** *Información pública de expediente de autorización para ejecución de obras incluidas en el proyecto mejora de trazado, ampliación de plataforma y paseo peatonal en la carretera CA-304, El Ramo-Boo de Piélagos, p.k 0,000 a p.k 2,100, con afección al dominio público hidráulico y zona de policía de ambas márgenes de un arroyo innominado, término municipal de Piélagos. Expediente A/39/11450.*

Peticionario: Gobierno de Cantabria-Dirección General de Obras Públicas, Servicio de Proyectos y Obras.

Nombre del río o corriente: Arroyo innominado.

Punto de emplazamiento: El Ramo - Boo de Piélagos.

Término municipal y provincia: Piélagos (Cantabria).

### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Autorización para ejecución de obras incluidas en el proyecto "Mejora de trazado, ampliación de plataforma y paseo peatonal en la carretera CA-304, El Ramo-Boo de Piélagos, p.k. 0,000 a p.k. 2,100" con afección al dominio público hidráulico y zona de policía de ambas márgenes de un arroyo innominado, en el término municipal de Piélagos (Cantabria)

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 6 de septiembre de 2017.

El secretario general,

P.D. la jefa de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,  
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Sandra García Montes.

2017/8186

CVE-2017-8186

JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

## 7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2017-8121** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 103, de 30 de mayo de 2017, de la Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Santurban S.A., para el período 2017-2019.*

En el Boletín Oficial de Cantabria, número 103, de 30 de mayo de 2017, se procedió a la publicación de la referida resolución y del texto del Convenio Colectivo de la empresa SANTURBAN, S. A., para los años 2017 a 2019.

Habiéndose constatado que en dicha resolución se recoge la denominación social de la empresa como SANTURBAN, S. L. cuando debiera decir SANTURBAN, S. A., se procede a su corrección, permaneciendo el resto de resolución en idénticos términos, y se acuerda publicar la presente corrección de errores en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de septiembre de 2017.

La directora general de Trabajo,

P.A. el director general del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo  
(Decreto 114/2015, de 13 de agosto),

Amalio Sánchez Grande.

2017/8121

JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2017-8169** *Citación para notificación, a efectos informativos, del Acuerdo de Consejo de Gobierno relativo a procedimiento administrativo de declaración de lesividad para el interés público de la Resolución del director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, de 24 de febrero de 2017.*

En relación con el procedimiento administrativo de declaración de lesividad para el interés público de la Resolución del director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, de 24 de febrero de 2017, por la que se acuerda el nombramiento de don Diego Herguedas López para el desempeño de una plaza como personal estatutario temporal interino de la categoría de Enfermero en el Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", se concede un plazo de 10 días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que cualquier interesado en el mencionado procedimiento comparezca en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, de la ciudad de Santander, en horario de oficina, al objeto de recibir, a efectos informativos, el texto íntegro del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 24 de agosto de 2017, por el que se declara la lesividad para el interés público de la mencionada resolución.

Santander, 7 de septiembre de 2017.

La secretaria general,  
María Cruz Reguera Andrés.

2017/8169



JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

## AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

**CVE-2017-8185** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.*

Habiéndose intentado la notificación a la persona que a continuación se indica y a la vista del informe de la Policía Local, en cumplimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1977, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a elevar la baja al Consejo de Empadronamiento.

NOMBRE APELLIDOS: Gabriel Horacio Vita.

DOCUMENTO: Y04563392E.

Arnuero, 1 de septiembre de 2017.

El alcalde,

José M. Igual Ortiz.

2017/8185

JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2017-8245** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación de Residencia San José, en Parque Empresarial de Morero DT-3. Expediente 1093/2017.*

PROGERS 2000, S. L., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ampliación de Residencia San José, ubicada en Parque Empresarial de Morero DT-3 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 17/2006 de Cantabria, de Control Ambiental Integrado se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Astillero, 4 de septiembre de 2017.

El secretario,

José Ramón Cuerno Llata.

[2017/8245](#)

JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2017-6121** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de reparación de vehículos automóviles en Polígono Raos, 14-4 I, de Maliaño. Expediente LIC/728/2016.*

Por Servicios Automovilísticos y Náuticos Pelayo S. L. (LIC/728/2016), solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de reparación mecánica de vehículos automóviles situada en Polígono Raos 14, 4 I, Maliaño - Camargo (Cantabria).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 22 de junio de 2017.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2017/6121

JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2017-8267** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para tienda de apuestas deportivas con servicio de hostelería (bar) en calle Canteras de Buelna, 1. Expediente urbanismo 1201/2017.*

Por CODERE APUESTAS DE CANTABRIA, S. A., se solicita "licencia de actividad para tienda de apuestas deportivas con servicio de hostelería (bar)", que se desarrollará en el establecimiento sito en calle Canteras de Buelna, nº 1 (antigua División Azul), de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Los Corrales de Buelna, 7 de septiembre de 2017.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

2017/8267

CVE-2017-8267

JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2017-7990** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para la ampliación de industria de almacenamiento de abonos químicos en nave industrial de nueva construcción resultante de la ampliación de las instalaciones preexistentes en Barrio La Mina, 15, de Gajano. Expediente 2017/515.*

Por COBASA, S. A. se solicita ante este Ayuntamiento licencia de actividad para la ampliación de industria de almacenamiento de abonos químicos en nave industrial de nueva construcción resultante de la ampliación propuesta de las instalaciones ya existentes en B<sup>o</sup> La Mina, nº 15-D, de Gajano,

Lo que en cumplimiento de lo establecido por la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y los arts. 71.c) y 74 de su Reglamento de desarrollo (Decreto 19/2010, de 18 de marzo), se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Marina de Cudeyo, 29 de agosto de 2017.

El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías  
(R.A. Nº 346, de 29 de junio de 2016),  
Pedro Pérez Ferradas.

2017/7990

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-8199** *Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.07.03.BC.02.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 04/07/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Arsen Koshubliak

Documento Nº: Y4002042X

Dirección: Calle Cardenal Cisneros, nº 52, Plta. 1, Pta. izq., 39007

Fecha caducidad: 17/06/2017

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.



JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de septiembre de 2017.

La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

[2017/8199](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-8201** *Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.07.03.BC.04.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 04/07/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Demetrio Migdonio Villalta Lozano  
Documento Nº: Y1920971W  
Dirección: Calle Montevideo, nº 15, 39008  
Fecha Caducidad: 09/06/2017

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de septiembre de 2017.

La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

[2017/8201](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-8203** *Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.07.03.BC.06.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 04/07/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Ernesto Genovese  
Documento N°: Y3966162X  
Dirección: Barrio La Torre (Monte), nº 60, Plta. 1, Pta. E, 39012  
Fecha caducidad: 19/06/2017

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de septiembre de 2017.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

[2017/8203](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-8204** *Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.07.12.BC.02.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 13/07/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. John Andoh

Documento Nº: H2680588

Dirección: Calle Vázquez de Mella, nº 16, Plta. EN, Pta. dcha., 39007

Fecha caducidad: 18/06/2017

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de septiembre de 2017.

La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/8204



## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-8205** *Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.07.12.BC.03.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 13/07/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejala Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Kebira Far

Documento N°: EM2095132

Dirección: Calle Fernández de Isla, nº 5, Plta. 2, 39008

Fecha ducidad: 02/06/2017

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de septiembre de 2017.

La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/8205

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-8207** *Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.07.12.BC.04.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 13/07/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Leonardo Lexcy Morantín

Documento Nº: Y4027047Z

Dirección: Avda. Doctor Diego Madrazo, nº 12, Plta. 3, Pta. A, 39012

Fecha caducidad: 12/06/2017

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de septiembre de 2017.

La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

[2017/8207](#)

JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-8208** *Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.07.12.BC.09.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 13/07/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Ndeye Yakha Diop  
Documento N°: Y1888059A  
Dirección: Calle Castilla, nº 61, Plta. 5, Pta. 6, 39009  
Fecha caducidad: 25/06/2017

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

CVE-2017-8208

JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de septiembre de 2017.

La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/8208



JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-8209** *Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.07.12.BC.10.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 13/07/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Oleg Avramiote

Documento Nº: X8674450T

Dirección: Calle Vargas, nº 69, Plta. 1, Pta. dcha., 39010

Fecha caducidad: 22/06/2017

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

CVE-2017-8209



JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 8 de agosto de 2017.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/8209

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-8210** *Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.07.12.BC.11.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 13/07/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Rubén Ernesto Sisa Sinchico

Documento Nº: X9038193K

Dirección: Calle Santa Teresa Jesús, nº 6, Portal C, Plta. 1, Pta. izq., 39003

Fecha caducidad: 11/06/2017

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de septiembre de 2017.

La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

[2017/8210](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-8212** *Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.07.12.BC.12.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 13/07/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Scott Evan Fundling

Documento Nº: Y4027035W

Dirección: Calle Valdenoja (Cueto), nº 22, Plta. 2, Pta. E, 39012

Fecha caducidad: 17/06/2017

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 8 de agosto de 2017.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

[2017/8212](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-8213** *Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.07.12.BC.13.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 13/07/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Skylar Alexandra Ferguson

Documento Nº: 520169679

Dirección: Plaza Rubén Darío, nº 7, Plta. 3, Pta. B, 39005

Fecha caducidad: 26/06/2017

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.



JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de septiembre de 2017.

La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

[2017/8213](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-8214** *Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.07.12.BC.14.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 13/07/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Wayra Nikol Vargas García

Documento Nº: Y2728297M

Dirección: Calle Beato de Liébana, nº 2, Plta. 1, Pta. B, 39007

Fecha caducidad: 11/06/2017

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de septiembre de 2017.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

[2017/8214](#)

JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-8216** *Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.07.12.BC.15.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 13/07/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Xiomara Altagracia Rivas Vásquez

Documento Nº: X9147986N

Dirección: Calle Ruiz Zorrilla, nº 6, Plta. 6, Pta. B, 39009

Fecha caducidad: 19/06/2017

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

CVE-2017-8216

JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de septiembre de 2017.

La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

[2017/8216](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-8215** *Notificación de incoación de expediente de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente Anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relacionan; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que hayan presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.



JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

NOMBRE	DNI/NIE/ PASAPORTE	DIRECCIÓN
CARMITA SOBEIDA PACHITO QUINTERO	72279913K	MARÍA CRISTINA Nº 24, BJ.
JAIR JOSUE ORTEGA PACHITO	72281400J	MARÍA CRISTINA Nº 24, BJ.
SALIOU SARR	X8258367X	CASTILLA Nº 57, 4º B
JOSÉ FERNANDO CARREÑO CORDERO	13722484V	SAN ANTON Nº 6, 1º IZ
TOMAS VÍCTOR PARDO CANO	13784514Q	SAN ANTON Nº 6, 1º IZ
ALBERT KAMDEM	X7981108Q	SAN ANTON Nº 6, 1º IZ
MARIAN DECEBAL CONSTANTIN	Y2232013S	JOSÉ DE ESCANDÓN Nº 26, 2º IZ
IONUT CONSTANTIN	Y0525156B	JOSÉ DE ESCANDÓN Nº 26, 2º IZ
NICOLÁS ELÍAS SALAZAR CARMONA	72356223V	JOSÉ DE ESCANDÓN Nº 26, 2º IZ
YOLANDA OSPINA DE SALAZAR	72356222Q	JOSÉ DE ESCANDÓN Nº 26, 2º IZ
NICOLÁS ALEXANDER SALAZAR OSPINA	72359634R	JOSÉ DE ESCANDÓN Nº 26, 2º IZ
DOREL TUDOR	X7917777G	VARGAS Nº 33, 3º IZ
AURICA TUDOR	475913	VARGAS Nº 33, 3º IZ
IONEL PETRE	346860	VARGAS Nº 33, 3º IZ
GHEORGHITA MEMET	387126	VARGAS Nº 33, 3º IZ
MIREL DOREL MEMET	086960396	VARGAS Nº 33, 3º IZ
AURICA SIMONA ROXANA PETRE	086960395	VARGAS Nº 33, 3º IZ
CRISTI MARIO MEMET	086960397	VARGAS Nº 33, 3º IZ
COSTI MEMET	086960398	VARGAS Nº 33, 3º IZ
DUMITRU TUDOR	476070	VARGAS Nº 33, 3º IZ
ELENA LAURA PAPAN	441640	VARGAS Nº 33, 3º IZ
MIRCEA IONUT DUMITRU	Y4642240A	VARGAS Nº 33, 3º IZ
ANDRES NICOLAS DUMITRU	SIN DOCUMENTO	VARGAS Nº 33, 3º IZ
ELENA CASTAÑEDA CASTAÑEDA	72184068V	SANTA TERESA JESÚS Nº 6, P-C, 1º IZ
SAMY ALEXANDER QUINCHE CASTAÑEDA	72229281N	SANTA TERESA JESÚS Nº 6, P-C, 1º IZ
RUBÉN ERNESTO SISA SINCHICO	X9038193K	SANTA TERESA JESÚS Nº 6, P-C, 1º IZ
NAEMY ÑUSTA SISA CASTAÑEDA	72207400G	SANTA TERESA JESÚS Nº 6, P-C, 1º IZ
ELSA CASTAÑEDA CASTAÑEDA	72276687S	SANTA TERESA JESÚS Nº 6, P-C, 1º IZ
HEIDY DAMARIZ SISA CASTAÑEDA	72279793Q	SANTA TERESA JESÚS Nº 6, P-C, 1º IZ
YARDEL JOSHUA SISA CASTAÑEDA	72279792S	SANTA TERESA JESÚS Nº 6, P-C, 1º IZ
RONGHUA BAO	X1383530B	ROSARIO DE ACUÑA Nº 5, 4º IZ
YONGJING BAO	X2111937P	ROSARIO DE ACUÑA Nº 5, 4º IZ
QIQI LIU	Y30329445F	ROSARIO DE ACUÑA Nº 5, 4º IZ
TINGTING LIU	X7146826J	ROSARIO DE ACUÑA Nº 5, 4º IZ
LUIS ENRIQUE OYARZABAL VILLEGAS	72079174A	PS GENERAL DÁVILA Nº 282, 1º DR
ERIKA YOANNA VILLEGAS MARANER	72353272X	PS GENERAL DÁVILA Nº 282, 1º DR

JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

MARÍA DEL PILAR MARANER GONZALEZ	72267895D	PS GENERAL DÁVILA Nº 282, 1º DR
NICOLÁS JUAN CORONEL	YA5801200	CALATAYUD Nº 7, 3º B
ANTONELLA FERRARI	Y4554238E	CALATAYUD Nº 7, 3º B
MAURO IVÁN MACCHI	AAB270747	CALATAYUD Nº 7, 3º B
SHENGZHEN SHI	X9162668C	AV LOS CASTROS Nº 119, 2º C
MATEJ RANCIGAJ	PB06002290	PS GENERAL DÁVILA Nº 24, 4º A
ÓSCAR FERNÁNDEZ PARRIEGO	72080462A	AVDA DEPORTE GP. MANUEL LLANO Nº 11, BL.3, 4º C

Santander, 12 de septiembre de 2017.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/8215

JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-8211** *Información pública de incoación de expediente para aprobar la constitución de un derecho de superficie por plazo de 75 años, para la construcción de un Complejo de Atención Integral a personas con discapacidad intelectual con grandes necesidades de apoyo.*

El concejal delegado de Patrimonio de este Ayuntamiento, con fecha 8 de septiembre de 2017, ha dictado Resolución de "incoar expediente para aprobar la constitución de un derecho de superficie por plazo de setenta y cinco años, de manera gratuita, sobre la parcela catastral 1321601VP3112A0001YX, de propiedad municipal, para la construcción de un Complejo de Atención Integral a personas con discapacidad intelectual con grandes necesidades de apoyo, a favor de la Asociación Cántabra en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual (AM-PROS), con C.I.F.: G-39010103.

La parcela mencionada se encuentra situada en el cruce de la Avenida Cardenal Herrera Oria con la calle Los Acebos (al Sur de la parcela de la Cruz Roja).

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días para que los interesados, a la vista del expediente, puedan formular las alegaciones que tengan por conveniente.

Santander, 11 de septiembre de 2017.

El concejal delegado de Patrimonio,  
Daniel Portilla Fariña.

2017/8211

JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

## JUNTA VECINAL DE IGOLLO

**CVE-2017-8217** *Acuerdo de la Junta Vecinal por la que se crean, modifican y suprimen Ficheros de Datos de Carácter Personal.*

Acuerdo de 28 de agosto de 2017, de la Junta Vecinal de Igollo de Camargo por la que se crean, modifican y suprimen Ficheros de Datos de Carácter Personal de la Junta Vecinal de Igollo de Camargo de Camargo.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, dispongo:

Primero.- Los ficheros de la Junta Vecinal de Igollo de Camargo serán los contenidos en los anexos de este Acuerdo.

Segundo.- Se crean los ficheros incluidos en el ANEXO I de este Acuerdo, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Tercero.- Los ficheros que se recogen en los anexos de este Acuerdo, se registrarán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Cuarto.- En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igollo de Camargo, 28 de agosto de 2017.

La presidenta,  
Nieves Portilla Echezarreta.

CVE-2017-8217

JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 182

ANEXO I

Ficheros de nueva creación.

Fichero: VIDEOVIGILANCIA.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: VIDEOVIGILANCIA.

a.2) Finalidad y usos previstos: VIDEOVIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES.

Con el fin de preservar la seguridad en la sede del Organismo, es preciso controlar el acceso al edificio de todas las personas, personal del Organismo y ciudadanos, que acuden a él. La finalidad del fichero es realizar la vigilancia en el control de acceso al edificio donde se ubica el Organismo.

El fichero se somete a la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Personas físicas que acceden al edificio sede del Organismo (empleados, ciudadanos y residentes, proveedores, asociados o miembros, estudiantes).

b.2) Procedencia: Del propio interesado en el acceso al edificio (el propio interesado o su representante legal).

Procedimiento de recogida: CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: IMAGEN.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas: A fuerzas y cuerpos de seguridad del estado; órganos judiciales. (El tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros). (Órganos judiciales, fuerzas y cuerpos de seguridad).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero: JUNTA VECINAL DE IGOLLO DE CAMARGO.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: JUNTA VECINAL DE IGOLLO DE CAMARGO.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

2017/8217

CVE-2017-8217